Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 2266 EXPROPIACION TERRENO EN FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Distrito San José, Departamento de Fray Mamerto Esquiú, de esta Provincia, de propiedad de doña Primitiva de la Vega, registrada bajo Padrón 2173, Origen 68, con una superficie aproximada de 20.000 m2 y una valuación de \$ 60.000 m/n comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Sucesión B. Iturre; Sud: Calle Municipal; Este: Calle Gob. Urbano Girardi y Oeste: ex – Ruta Nacional Nº 62, para que en la misma se construya el edificio en que funcionará el Instituto Mixto Ciclo Básico Ley Nº 2176, de Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 2.- El gasto resultante se imputará a: Sección 1 - Parte 1 - Anexo 1 - Item 1- Inciso 4 - Partida Principal 5 - Sub-Principal 2, de Rentas Generales, del Presupuesto vigente, tomando los fondos de la Orden de Pago N° 15/67.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS - GONZALEZ RUIZ - ACOSTA TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:24:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa